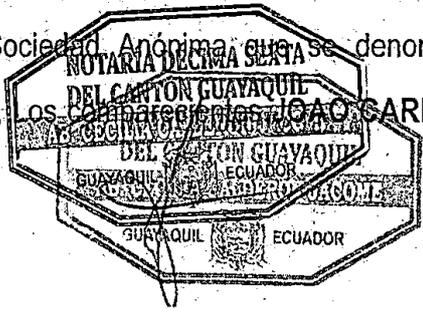


1. No. 20160901016P
2. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3. DENOMINADA ECUATORIANA DE PESCA
4. ECUFISHSA S.A.-----
5. CAPITAL SUSCRITO: US \$25.001,00-----
6. DI: TRES COPIAS-----
7. -----

8. En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, al veintiocho de septiembre del
9. año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria
10. Titular Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JOAO**
11. **CARLOS FERNANDES DA CUNHA**, de estado civil soltero, de nacionalidad
12. portuguesa, ejecutivo, por sus propios derechos y la señora **ANA PATRICIA**
13. **MONTALVO MOLINA**, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana,
14. ejecutiva, por sus propios derechos. Con domicilio en la ciudad de Manta y de transito
15. por esta ciudad de Guayaquil; hábiles y en derecho para contratar y contraer
16. obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
17. documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
18. mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
19. comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así
20. como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
21. otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
22. o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA.-**
23. **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
24. cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
25. otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
26. **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
27. expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
28. **ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A.,** Los comparecientes **JOAO CARLOS**

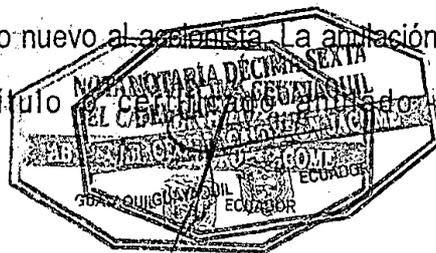
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 FERNANDES DA CUNHA y ANA PATRICIA MONTALVO MOLINA SEGUNDA:
2 DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes, por sus propios y personales
3 derechos, DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA
4 COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA
5 S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
6 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía
7 que se denominará ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A., la misma que se
8 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
9 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto: a) Dedicarse
10 por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes
11 actividades: INDUSTRIALES: Fileteado, producción de conservas y harina de
12 pescado, congelación de pescados y mariscos, y de cualquier clase de
13 productos posibles de congelar. PESQUERAS: La pesca marítima y fluvial en
14 todas sus formas. COMERCIALES: La comercialización en todas sus formas y
15 amplitud de los productos y subproductos derivados de la pesca, compraventa,
16 construcción, importación y exportación de embarcaciones, maquinarias,
17 equipos, elementos, materiales y mercaderías relacionadas con la industria
18 pesquera. B) Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, toda
19 clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con la
20 explotación de la pesca, para lo cual podrá realizar las siguientes operaciones:
21 La compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes,
22 mercaderías, maquinarias, equipos industriales y sus implementos; materias
23 primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no;
24 buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios;
25 organización de flotas pesqueras y de transportes. También se dedicara a la
26 explotación de la pesca fluvial o marítima industrialización de sus productos y
27 subproductos; fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados,
28 como asimismo cualquier otro tipo de frutos y productos comestibles que

1 pueden ser disecados, conservados o preparados para su venta; la construcción,
2 reparación de buques u objetos flotantes, sus elementos y equipos; venta de pescado fresco,
3 enfriado y congelado; la compañía también se dedicará a la preparación y conservación de
4 pescados, crustáceos y mariscos; el proceso de salar, secar, deshidratar, ahumar, envasar y su
5 congelación rápida. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén
7 relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como finalidad
8 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y
9 de su actividad.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
10 sociedad es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la
12 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
13 cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
14 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la
15 compañía es de VEINTICINCO MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA dividido en VEINTICINCO MIL UNA acciones ordinarias y
17 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que
18 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO
20 CERO UNO a la VEINTICINCO MIL UNA y serán firmadas por el GERENTE
21 GENERAL Y PRESIDENTE de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.-
22 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
23 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
24 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
26 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
27 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
28 extinguirá todos los derechos inherentes al título

Ab. Cecilio Calderón Jácome
Notario Público Período Sexto
Calle Cayapas 1001



1 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
2 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
3 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
4 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
5 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
6 de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
7 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
8 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
10 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
12 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
13 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
15 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
16 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
17 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
18 presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
19 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**
20 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
22 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
23 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
25 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
27 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
28 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

1 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
5 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
8 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
10 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
13 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
14 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
15 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
20 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
22 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
23 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
24 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
25 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
26 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
27 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
28 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del

1 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
2 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
3 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
4 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
5 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
6 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
8 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
9 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
10 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
11 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
12 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
13 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
14 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores, previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y
16 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
17 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
19 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
20 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
21 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
23 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
24 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
25 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
26 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
27 a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO**
28 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL EN FORMA DE**

Ab. Cecilio Calderón Jácome
Notario Público Decimo Sexto
del Circuito Esmeraldas



1 **PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO**
2 **DE FISCALIZACIÓN.**- Los accionistas fundadores **DECLARAN**
3 **BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **1)** Que el capital de la Compañía
4 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** El señor
5 **JOAO CARLOS FERNANDES DA CUNHA**, suscribe **VEINTICINCO**
6 **MIL** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
7 Estados Unidos de Norteamérica: cada una y las ha
8 pagado en su totalidad; y, **b)** La señora **ANA PATRICIA MONTALVO MOLINA**,
9 suscribe **UNA** acción ordinaria y nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica cada una y las ha pagado en su totalidad;**2)** Que depositarán el
11 capital pagado de la compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración
12 y representación legal de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE y**
13 **GERENTE GENERAL** de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;
14 **4)** Que se designa a la señora **ANA PATRICIA MONTALVO MOLINA** para ejerza
15 el cargo de **PRESIDENTE** por el período de CINCO AÑOS y el señor **JOAO**
16 **CARLOS FERNANDES DA CUNHA** como **GERENTE GENERAL** por el periodo
17 de CINCO AÑOS, ambos administradores con las atribuciones establecidas en el
18 presente Estatuto; **5)** Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el
19 Comisario designado; **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.**- Queda
20 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA**
21 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
22 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
23 Contribuyentes. **f) Ilegible.- Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-**
24 **Registro numero tres mil novecientos sesenta y dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es**
25 **copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta**
26 **Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a**
27 **fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus**
28 **partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7741755
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0919032805 JIMENEZ REYES JENNY VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA
OPERACION PRINCIPAL	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

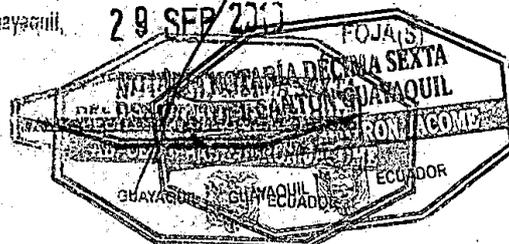
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL

Ab. Carolina Calderón Jacobino
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
 A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

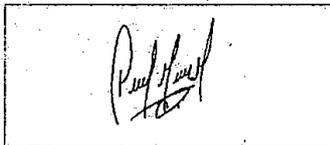
Guayaquil,

29 SEP 2016





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0502127012
Nombres del ciudadano: MONTALVO MOLINA ANA PATRICIA
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1976
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003
Nombres del padre: MONTALVO HERNAN
Nombres de la madre: MOLINA ANA CECILIA
Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Ecuador Jacone
Ejecuta Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.09.29 14:27:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ce564ab1267b4e3



JOAO CARLOS FERNANDES DA CUNHA

1 PASAPORTE: N998633

2

3

4 ANA PATRICIA MONTALVO MOLINA

5 C.C. 050212701-2

6 C.V. 4343265

7

8

9

EL NOTARIO

10

11

12

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

13

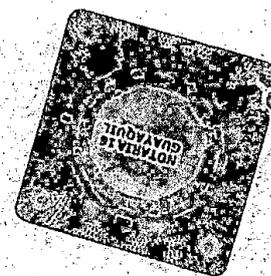
14

15

16

17

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE primer TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



18



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

19

20

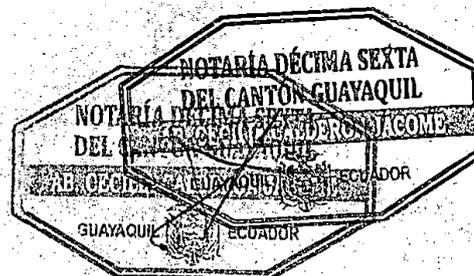
21

22

23

24

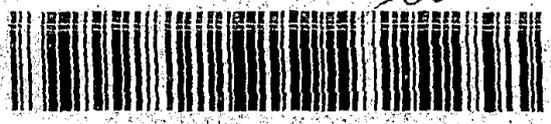
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-003-000054582

ful aspi
de



20160901016P10235

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P10235						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MONTALVO MOLINA ANA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502127012	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FERNANDES DA CUNHA JOAO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	N998633	PORTUGUESA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	25001.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.867
FECHA DE REPERTORIO: 03/oct/2016
HORA DE REPERTORIO: 13:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A., de fojas 44.745 a 44.754, Registro Mercantil número 3.942. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A., a favor de JOAO CARLOS FERNANDES DA CUNHA, de fojas 43.792 a 43.795, Registro de Nombramientos número 11.750.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A., a favor de ANA PATRICIA MONTALVO MOLINA, de fojas 43.796 a 43.799, Registro de Nombramientos número 11.751.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

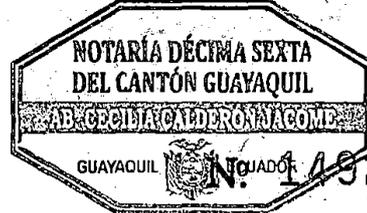
Guayaquil, 05 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 40 FOJAS(S)
Guayaquil, 05 de Octubre de 2016

Ab Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



N: 1492481

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPTABILIDADES DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

24 OCT 2016 HORA: 16:00

Receptor: Monica Vilacreses Ingarfe

Firma: *M Vilacreses*

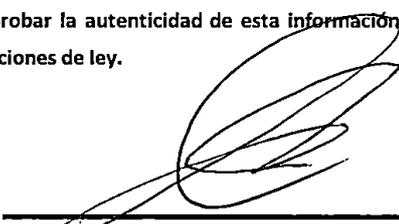


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECUATORIANA DE PESCA ECUFISHSA S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CARBO/CONCEPCION	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: G. CORDOVA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 9 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042313451	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>XESTRADA@ESTRADAYASOCIADOS.COM.EC</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>CUNCHA78@HOTMAIL.COM</u>	
CELULAR: 0983306529	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA SANDUCHERA LA JULIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOAO CARLOS FERNANDES DA CUNHA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: N998633			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

C. Leano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/OCT/2016 16:29:17 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
XAVIER ESTRADA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	100
--	-----